



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126 -2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe N° 00790-2022-SUNARP-OA/UAP del 21 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01177-2022-SUNARP/OAJ del 22 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00790-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 007-2020-SUNARP, suscrito con fecha 15 de enero de 2020, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., por la provisión del “Servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y soporte de la actualización de la plataforma de filtro de contenido en la Sunarp” en el periodo del 02/04/2020 AL 01/04/2021, cuyo monto es por S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles); asimismo, indica que en mérito al Contrato N° 020-2020-SUNARP, Contrato Complementario al Contrato N° 030-2018-SUNARP, suscrito con fecha 11 de setiembre de 2020, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por la provisión del “Servicio de transmisión de datos – Ítem

Nº 2 – Red Lima y Callao (Sede Central)” en el periodo del 12/12/2020 AL 11/01/2021, del 12/01/2021 al 11/02/2021, del 12/02/2021 al 11/03/2021, del 12/03/2021 al 11/04/2021 y del 12/04/2021 al 17/04/2021, cuyo monto total es por S/. 20,555.81 (Veinte mil quinientos cincuenta y cinco con 81//100);

Que, en el Informe Nº 00790-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., con fecha 29 de setiembre de 2022, remite su solicitud de pago por la provisión del “Servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y soporte de la actualización de la plataforma de filtro de contenido en la Sunarp” en el periodo del 02/04/2020 AL 01/04/2021, correspondiente al Contrato Nº 007-2020-SUNARP; y, que el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., con fecha 13 de diciembre de 2022, remite su solicitud de pago por la provisión del “Servicio de transmisión de datos – Ítem Nº 2 – Red Lima y Callao (Sede Central)” en el periodo del 12/12/2020 AL 11/01/2021, del 12/01/2021 al 11/02/2021, del 12/02/2021 al 11/03/2021, del 12/03/2021 al 11/04/2021 y del 12/04/2021 al 17/04/2021, correspondiente al Contrato Nº 020-2020-SUNARP, Contrato Complementario al Contrato Nº 030-2018-SUNARP;

Que, a través del Memorándum Nº 0254-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 140, por el monto total de S/. 6'920,547.63 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 soles), a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito no devengado, a favor de las diversas empresas contratistas, dentro de los cuales se encuentran los contratistas TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C. y TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe Nº 01177-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor de los contratistas TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C. y TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe Nº 00790-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**